

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000215-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER SOBRE BENEFICIARIO FINAL PARA COMBATIR LOS FLUJOS FINANCIEROS ILÍCITOS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 23 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el correo electrónico del 20 de setiembre de 2024, la Secretaría del Centro de Política y Administración Tributaria del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el “Taller sobre Beneficiario Final para combatir los Flujos Financieros Ilícitos”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 29 al 30 de octubre de 2024;

Que el objetivo del evento es proporcionar a los participantes las claves prácticas para implementar un marco eficaz de beneficiarios finales, enfatizando el establecimiento de registros centrales sólidos de beneficiarios finales, y también escuchar las experiencias de los países, lecciones aprendidas, mejores prácticas y los retos a los que se enfrentan los países, acciones que puede devenir en futuras colaboraciones y apoyo mutuo;

Que, asimismo, el taller resulta esencial para asegurar que la Administración Tributaria del Perú se mantenga alineada con los estándares internacionales y pueda implementar de manera efectiva las nuevas normativas y recomendaciones, así como la transferencia de conocimiento al resto del equipo y a la institución en su conjunto;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI.01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto

al Memorandum N.º 000120-2024-SUNAT/700000 del 15 de octubre de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Marita Consuelo Carbajal Vásquez, Especialista 2 de la División de Riesgos - Supervisión 1 de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egresos al Estado;

Que, de acuerdo con el detalle de las actividades programadas en la agenda del evento y en atención al itinerario, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 28 al 31 de octubre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Marita Consuelo Carbajal Vásquez a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 28 al 31 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA